

	NOTIFICACION POR AVISO	Código	F-CAM-186
		Versión	4
		Fecha	17 sep. 14

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM con funciones de Control Disciplinario Interno, la cual se ubica en la Carr. 1 No. 60-79 de la ciudad de Neiva - Huila; en virtud del **artículo 69 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011**; procede a notificar la siguiente providencia:

DEPENDENCIA:	SECRETARIA GENERAL
RADICACIÓN:	SG - 200 - 33 - 35 - 014 - 2025
INVESTIGADO(A) / CARGO:	FREDY ALBERTO ANTURY VIDARTE Profesional Especializado, Código: 2028, Grado:14; Adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 17 de febrero de 2004 - 04 de enero de 2026.
HECHOS:	Hallazgo No. 9 - Convenios de Asociación No. 246 de 2022, 352 de 2022, 388 de 2024 y 434 de 2024 -Garantía: Manejo Anticipo (D) Presuntas deficiencias en la estructuración de los estudios previos de los Convenios de Asociación No. 246 de 2022, 352 de 2022, 388 de 2024 y 434 de 2024, al no establecer la exigencia de una garantía que amparara el buen manejo y correcta inversión del anticipo o la devolución del pago anticipado, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 aplicable por remisión del artículo 8 del Decreto 092 de 2017.
ASUNTO.	NOTIFICACIÓN POR AVISO AUTO ORDENA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA (Art. 69 CPACA y Art. 22, 211 y SS CGD).

ADVERTENCIA:

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal del Auto que ordena el inicio de Investigación Disciplinaria con Rad. No. **SG - 200 - 33 - 35 - 014 - 2025** de fecha 07/04/2026, prevista en el artículo 121 del Código General Disciplinario modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2020; por devolución de la citación para la notificación personal con Rad. No. 9770 de fecha 07/04/2026 realizada por la empresa de correo certificado 4-72, con causal de encontrarse cerrada la dirección Calle 58 No. 20^a-14 Apto. 302 de Neiva (H) en las dos oportunidades de entrega de la misma y sin contar este Despacho con otra dirección física o electrónica para envío de correspondencia y notificaciones del Sujeto Disciplinario, se procede a publicar en la página electrónica de la entidad el presente **AVISO DE NOTIFICACIÓN** por un término de **CINCO (5) DÍAS**, de conformidad con lo consagrado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo aplicable por remisión del artículo 22 del Código General Disciplinario.

Contra esta decisión no procede recurso, sin embargo, el Auto de Investigación Disciplinaria aquí relacionado y el expediente del Proceso Disciplinario con Rad. No. **SG - 200 - 33 - 35 - 014 - 2025**, se encuentra a disposición del Sujeto Disciplinario en la Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, ubicada en la carrera 1 No. 60-79 de la ciudad de Neiva (H) y en el siguiente enlace digital de One Drive <https://drive.google.com/drive/folders/1xmQOtLbofnbTeHM-H18jkgsn66pY54Di?usp=sharing>, para efectos de ejercer sus derechos y garantías procesales fundamentales, tales como, debido proceso y contradicción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 112, 212 y el numeral 5 del artículo 215 del Código General Disciplinario, se informa al investigado que, tiene derecho a ser oído en versión libre en la etapa de investigación disciplinaria y en la etapa de instrucción o juzgamiento, podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes que se enuncian en dichas etapas procesales.



NOTIFICACION POR AVISO

Código	F-CAM-186
Versión	3
Fecha	09 abr 14

Por lo anterior, se considera legalmente **NOTIFICADO EL SUJETO DISCIPLINARIO** al finalizar este trámite de NOTIFICACIÓN al día siguiente del RETIRO de este AVISO, el cual se fija por el termino de cinco (05) días.

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General con funciones de Control Disciplinario Interno

El presente AVISO se fija hoy 06-05-2014 en el sitio Web de la Corporación
(www.cam.gov.co).

Proyectó: ~~María José Quintero Lavao~~ - Contratista SG.
Revisó: ~~María Camila Valencia Banderas~~ - Profesional Universitario SG.
Exp. 2025-014.

472

Destinatario

Nombre/Razón Social: FREDY ALBERTO ANTURY VIDARTE
Dirección: CALLE 58 N°20 A - 14 APTO 302
Ciudad: NEIVA
Departamento: HUILA
Código postal: 800000

(H),

FREDY ALBERTO ANTURY VIDARTE.

Dirección Física: Calle 58 N°20ª - 14 Apto 302, Neiva (H).

Ref.: Citación para la Notificación Personal del Auto Investigación Disciplinaria identificada con Rad. No. SG - 200 - 33 - 35 - 014 - 2025, de fecha 07-04-26

Cordial saludo.

Comedidamente me permito solicitarle que se sirva a presentar con la funcionaria comisionada Maria Camila Valencia Banderas en la Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, ubicada en la carrera 1 No. 60-79 de la ciudad de Neiva - Huila, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de ésta comunicación, en horas hábiles de oficina de lunes a jueves (de 7:00 A.M. a 11:30 A.M. y de 1:00 P.M. a 4:30 P.M.) y viernes (de 7:00 A.M a 12:00 P.M y de 1:00 P.M a 4:00 P.M.), con el fin de efectuar la notificación personal del **Auto que ordena apertura Investigación Disciplinaria identificada con Rad. No. SG - 200 - 33 - 35 - 014 - 2025**, la cual una vez logró su plena individualización e identificación como Sujeto Disciplinario se adelanta en su contra, en atención al *Traslado Hallazgo No. 9 - Convenios de Asociación No. 246 de 2022, 352 de 2022, 388 de 2024 y 434 de 2024 -Garantía: Manejo Anticipo (D)*, avizorado por la Gerencia Departamental Colegiada del Huila, Contraloría General de la República, durante la Auditoria de Cumplimiento a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM vigencia 2022 - 2023 - 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Código General Disciplinario "*Las decisiones que deban notificarse personalmente podrán ser enviadas al número de fax o a la dirección de correo electrónico del investigado o de su defensor, si previamente y, por escrito, hubieren aceptado ser notificados de esta manera*"; por tal motivo, si es de su interés ser notificado a través de correo electrónico le solicito le informe a este Despacho y adjunte el correo electrónico que destinara para efectos de notificaciones personales dentro del Proceso Disciplinario de la referencia.

Atentamente,

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General
Con funciones de Control Interno Disciplinario

Proyectó: María José Quintero Lavao. - Contratista SG.
Revisó: María Camila Valencia Banderas. - Profesional Universitario SG.
Exp. 2025-014.



BZ210
 472
 08/04/2026 15:46:25
 RA558663948CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Miró Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo : PO.NEIVA

Fecha Pre-Admisión: 08/04/2026 15:46:25

Orden de servicio: 18222646



RA558663948CO

472

4015
000

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA -CAM - CAM
 Dirección: Cra 1 No. 60 - 79 B/ Las Mercedes NIT/C.CT.I:800255580
 Referencia:SG-2026-S 9770 Teléfono: Código Postal:410001278
 Ciudad:NEIVA_HUILA Depto:HUILA Código Operativo:4015490

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	CS	Cerrado
NE	No existe	N1	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Nombre/ Razón Social: FREDY ALBERTO ANTURY VIDARTE
 Dirección: CALLE 58 N 20 A - 14 APTO 302
 Tel: Código Postal:410008 Código Operativo:4015000
 Ciudad:NEIVA_HUILA Depto:HUILA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Luis James G.

Valores Destinatario
 Remitente
 Peso Físico(grs):200
 Peso Volumétrico(grs):0
 Peso Facturado(grs):200
 Valor Declarado:\$0
 Valor Flete:\$10.250
 Costo de manejo:\$0
 Valor Total:\$10.250 COP

Dice Contener : Ed Blancos
 P. Metal - vidrio

Fecha de entrega: 08/04/2026

Distribuidor: CC.10958078J5

Gestión de entrega:
 09 ABR 2026 0 ABR 2026

PO.NEIVA 4015 SUR 490
 2026



40154904015000RA558663948CO

Provincia: Bogotá D.C. Colombia (Nacional) 75 G # 95 A 15 Bogotá / www.472.com.co línea Nacional (01800) 8820 / Tel: contacto: (57) 4727100

RA558663948CO

Envío

origen: postnet, fecha admisión



AUTO APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA F-CAM-149 Versión 1. junio 16 de 2022

DEPENDENCIA:	SECRETARIA GENERAL
RADICACIÓN:	SG - 200 - 33 - 35 - 014 - 2025
INVESTIGADO(A) CARGO:	<p>EDISNEY SILVA ARGOTE Subdirectora General, Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 28 de enero de 2022 - 9 de enero de 2024. - Subdirectora General (E), Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 4 de julio de 2024 - 11 de julio de 2024.</p> <p>FREDY ALBERTO ANTURY VIDARTE Profesional Especializado, Código: 2028, Grado:14; Adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 17 de febrero de 2004 - 04 de enero de 2026.</p> <p>ANA MARIA MANCHOLA PEREZ Jefe de Oficina Código:137, Grado:16, adscrita a la Oficina de Contratación de la Corporación, Periodo: 17 de febrero de 2021 - 30 de enero de 2024.</p> <p>ELIANA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS Profesional Especializado, Código: 2028, Grado: 14; adscrita a la Oficina de Contratación, Periodo: 16 de septiembre de 2021 hasta la fecha.</p> <p>LEIDY KATHERINE ARENAS RODRIGUEZ Profesional Universitario, Código: 2044, Grado:7, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 22 de febrero de 2021 - 31 de enero de 2024.</p> <p>LAURA MARIA GONZALEZ CAMACHO Profesional Especializado, Código: 2028, Grado:14; adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 8 de octubre de 2018 -15 de febrero de 2023, 16 de mayo de 2023 - 30 de diciembre de 2025.</p> <p>DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA Subdirectora General, Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 10 de enero de 2024 hasta la fecha.</p> <p>LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO Profesional Universitario, Código: 2044, Grado:7, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 1 de febrero de 2024 - 30 de marzo de 2025.</p> <p>ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA Jefe de Oficina Código:137, Grado:16, adscrita a la Oficina de Contratación de la Corporación, Periodo: 1 de febrero de 2024 hasta la fecha.</p>
ENTIDAD:	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM.
ORIGEN:	Informe Disciplinario presentado por la Gerencia Departamental Colegiada del Huila, Contraloría General de la República.
FECHA NOTICIA DISCIPLINARIA:	Siete (07) de octubre (10) del año dos mil veinticinco (2025).
HECHOS:	<p>Hallazgo No. 9 - Convenios de Asociación No. 246 de 2022, 352 de 2022, 388 de 2024 y 434 de 2024 -Garantía: Manejo Anticipo (D)</p> <p>Presuntas deficiencias en la estructuración de los estudios previos de los Convenios de Asociación No. 246 de 2022, 352 de 2022, 388 de 2024 y 434 de 2024, al no establecer la exigencia de una garantía que amparara el buen manejo y correcta inversión del anticipo o la devolución del pago anticipado, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 aplicable por remisión del artículo 8 del Decreto 02 de 2017.</p>
FECHA DE LOS HECHOS	Año dos mil veintidós (2022) y dos mil veinticuatro (2024).
ASUNTO.	AUTO ORDENA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA (ART. 211 y siguientes del Código General Disciplinario, Ley 1952 del año 2019, modificada por la Ley 2094 del año 2021).



AUTO APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA F-CAM-149 Versión 1. junio 16 de 2022

Neiva (H), 07-04-26

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO.

Procede este Despacho de Instrucción, cumplido el término de indagación, a evaluar el asunto de radicado **SG - 200 - 33 - 35 - 014 - 2025**, la cual se origina por el informe disciplinario presentado por la Gerencia Departamental Colegiada del Huila, Contraloría General de la República contra los funcionarios adscritos a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM encargados de estructurar los estudios previos de los Convenios de Asociación No. 246 de 2022, 352 de 2022, 388 de 2024 y 434 de 2024, con el fin de determinar si procede a ordenar apertura de investigación disciplinaria, o en su defecto, la terminación de la actuación y el consecuente archivo de las presentes diligencias.

2. COMPETENCIA

Revisado el asunto se constata que esta instancia de instrucción es competente para conocer de la presente actuación, en virtud de las funciones asignadas a través del Acuerdo No. 001 del 25 de enero de 2021, Artículo 6, Núm. 9, donde se establece que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, le atribuye al Secretario General las funciones de dirigir, coordinar y controlar el Sistema de Control Interno Disciplinario y la Resolución No. 760 de fecha 28/03/2022, la cual limita el alcance de esta función a la etapa de instrucción en primera instancia.

3. DE LA NOTICIA DISCIPLINARIA

Las presentes diligencias responden a la noticia disciplinaria allegada el día siete (07) de octubre (10) del año dos mil veinticinco (2025) por la secretaria de la Gerencia Departamental Colegiada del Huila, Contraloría General de la República, al correo electrónico avargas@cam.gov.co en cual contenía los oficio de traslado de los hallazgos disciplinarios avizorados por este órgano de control durante la Auditoria de Cumplimiento a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM vigencia 2022 - 2023 - 2024, entre ellos se encuentra el *Traslado Hallazgo No. 9 - Convenios de Asociación No. 246 de 2022, 352 de 2022, 388 de 2024 y 434 de 2024 -Garantía: Manejo Anticipo (D)*, elevado por la comisión de una presunta falta disciplinaria cometida en relación con los siguientes hechos:

"(...) Hallazgo No.9 - Convenios de Asociación No.246 de 2022, 352 de 2022, 388 de 2024 y 434 de 2024 -Garantía: Manejo Anticipo. (D).

La forma de pago pactada traía consigo la obligación de exigirle al conveniente una garantía que amparara el buen manejo y correcta inversión del anticipo o en su defecto el pago anticipado. Falta de exigencia de la garantía que ampare los recursos girados por los anteriores conceptos.

(...)

Condición



AUTO APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA F-CAM-149 Versión 1. junio 16 de 2022

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM-, suscribió los siguientes Convenios de Asociación:

1. Convenio de Asociación No.246 de 2022 suscrito con Conservation International Foundation (Colombia), identificado con NIT. 830.041.970-6 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM- y una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para la implementación de acciones de fortalecimiento para la sostenibilidad en paisajes cafeteros y cacaoteros, que permitan la restauración de la conectividad, la protección de los servicios ecosistémicos y el bienestar humano, en el corredor de transición andino amazónico del departamento del Huila, fase II, vigencias 2022 y 2023", con plazo de doce (12) meses, el cual se inició el 23 de septiembre de 2022 y su estado es Liquidado.

El aporte de la CAM para dicho Convenio fue de mil cuatrocientos treinta y dos millones trescientos noventa y unos mil novecientos nueve pesos moneda corriente (\$1.432.391.909,00 M/CTE).

2. Convenio de Asociación No.352 de 2022 suscrito con la Asociación Red de Reservas Naturales de la Sociedad Civil del Macizo Colombiano (SERANKWA), cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - Cam y una entidad sin ánimo de lucro (ESAL) para el fortalecimiento a las reservas naturales de la sociedad civil-RNSC del sur del departamento del Huila, en cuanto a los componentes social, organizacional y ambiental', con plazo de tres (3) meses, el cual se inició el 28 de octubre de 2022 y su estado es Liquidado.

El aporte de la CAM para dicho convenio fue de ochenta millones de pesos moneda corriente (\$80.000.000,00 M/CTE).

3. Convenio de Asociación No.388 de 2024 suscrito con la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia - FNC, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM y una entidad sin ánimo de lucro (ESAL) para el desarrollo del proyecto denominado "implementación de filtros verdes como estrategia de economía circular mediante el adecuado manejo de las aguas residuales generadas en el beneficio del café en el departamento del Huila." Con plazo de diez (10) meses, el cual se inició el 7 de noviembre de 2024 y su estado es en ejecución.

El aporte de la CAM para dicho convenio fue de seiscientos noventa y cinco millones veintidós mil treinta pesos moneda corriente (\$695.022.030,00).

4. Convenio de Asociación No.434 de 2024 suscrito con la Fundación Samaría de Desarrollo Social Agroambiental y de Fomento a la Economía Campesina - FUSAMDES, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM y una entidad sin ánimo de lucro (ESAL) para el desarrollo del proyecto



AUTO APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA F-CAM-149 Versión 1. junio 16 de 2022

denominado proyecto "Gestión participativa y atención primaria de los conflictos reportados entre las actividades campesinas y la fauna silvestre del departamento del Huila con enfoque en la especie amenazada oso de anteojos (*tremarctos omatus*), en articulación con las reservas naturales de la sociedad civil" con plazo de cuatro (4) meses, el cual se inició el 13 de septiembre de 2024 y su estado es Liquidado.

El aporte de la CAM para dicho convenio fue de ciento siete millones ciento treinta y cinco mil ochocientos ochenta y un pesos moneda corriente (\$ 107.135.881,00).

Efectuada la revisión de los expedientes de dichos negocios jurídicos, registrados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP-, se evidenció que, en la Cláusula Séptima de los citados convenios, la forma de pago se pactó así:

"Cláusula Séptima -DESEMBOLSOS: 1. Un primer desembolso: equivalente al cuarenta por ciento (40%) del aporte de la CAM, al cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio".

Dicho clausulado nos remite al Pliego de Condiciones de los referidos Convenios, que en el numeral 2.13 -Condiciones Generales de Participación, señala:

"2.13. Cumplimiento de Requisitos de Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución del Convenio. El convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá:

Constituirá la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor del MUNICIPIO DE NEIVA, la(s) cual(es) será(n) entregada(s) en la dependencia que adelantó el proceso de selección".

Lo anteriormente expuesto deja entrever que para el caso del Convenio de Asociación No.246 de 2022, la CAM una vez perfeccionado el Convenio giró a la ESAL recursos por \$572.956.763,60, equivalente al 40% de su aporte, sin que exigiera al Conveniente la constitución de póliza y/o garantía que amparara el manejo de dichos recursos públicos entregados a la ESAL y que hacen parte del aporte de la CAM.

Situación similar acontece con el Convenio de Asociación No.352 de 2022, el cual una vez perfeccionado la CAM giró a la ESAL recursos por \$32.000.000, equivalente al 40% de su aporte, sin que exigiera al Conveniente la constitución de póliza y/o garantía que amparara el



AUTO APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA F-CAM-149 Versión 1. junio 16 de 2022

manejo de dichos recursos públicos entregados a la ESAL y que hacen parte del aporte de la CAM.

Así mismo deja entrever que, para el caso del Convenio de Asociación No. 388 de 204, en donde una vez perfeccionado la CAM giró a la ESAL recursos por \$347.511.015, equivalente al 50% de su aporte; porcentaje que se pactó en el presente convenio, sin que exigiera al Conveniente la constitución de póliza y/o garantía que amparara el manejo de dichos recursos públicos entregados a la ESAL y que hacen parte del aporte de la CAM.

De igual forma ocurrió con el Convenio de Asociación No.434 de 204, que previo perfeccionamiento del mismo, la CAM giró a la ESAL recursos por \$ 42.854.352,00, equivalente al 40% de su aporte, sin que exigiera al Conveniente la constitución de póliza y/o garantía que amparara el manejo de dichos recursos públicos entregados a la ESAL y que hacen parte del aporte de la CAM.

Causa

Esta situación se presenta por deficiencias en la estructuración de los Estudios Previos de los Convenios, al no establecerse en ellos, la exigencia de la garantía que ampare el buen manejo y correcta inversión del anticipo o en su defecto, la devolución del pago anticipado.

Efecto

Lo anterior expone a la Entidad a potenciales riesgos de pérdida de los recursos públicos entregados a las ESAL.”¹

4. ANTECEDENTES PROCESALES

4.1 Identificación de disciplinables en indagación

Mediante Auto de fecha siete (07) de octubre (10) del año dos mil veinticinco (2025), suscrito por este Despacho, se ordenó la apertura de Indagación Previa en averiguación de responsables, para que, en el término establecido por la ley, se practicaran las pruebas y diligencias ordenadas, las que surgieran directamente de estas y para establecer la individualización e identificación de los presuntos responsables.

Así las cosas, se recolectaron las siguientes pruebas:

1. Estudios previos, pliego de condiciones y los Convenios de Asociación No. 246 de 2022, No. 352 de 2022, No. 388 de 2024 y No. 434 de 2024, de acuerdo a la documentación cargada

¹ Hallazgo Disciplinario No.9, Rad. No. 2025-EE0138145 (10 de julio del 2025). “Hallazgo No.9 - Convenios de Asociación No.246 de 2022, 352 de 2022, 388 de 2024 y 434 de 2024 -Garantía: Manejo Anticipo. (D)” [Gerencia Departamental Colegiada del Huila, Contraloría General de la República].



AUTO APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA F-CAM-149 Versión 1. junio 16 de 2022

en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública II. Incorporado en archivos de PDF al expediente digital del proceso disciplinario con link One Drive <https://drive.google.com/drive/folders/1WpwY7wPYTuSvtgjHY4PPTg5P3YToKwFo?usp=sharing>

2. Memorando Interno Rad. No. 2920 de fecha 21/12/2025, por medio del cual la Oficina de Talento Humano de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, dio respuesta a la solicitud de información y ordenación de pruebas.
3. Oficio Interno de fecha 26/03/2025, por medio del cual la Oficina de Talento Humano de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, dio respuesta a la solicitud de información y ordenación de pruebas.

Del análisis del informe disciplinario recibido y las pruebas decretadas dentro del término de la indagación, se establece que los funcionarios encargados de estructurar los estudios previos de los Convenios de Asociación No. 246 de 2022, 352 de 2022, 388 de 2024 y 434 de 2024, cargados al Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, son los funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental y la Oficina de Contratación.

De acuerdo con la información recolectada y conforme a la certificación expedida por el Profesional Universitario con funciones de Gestión Humana de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, quienes realizaron la estructuración de estos estudios previos e incorporaron su firma fueron:

- **Convenio de Asociación No. 246 de 2022:** **EDISNEY SILVA ARGOTE** identificada con C.C. No. 36.113.452, Subdirectora General, Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 28 de enero de 2022 – 9 de enero de 2024. - Subdirectora General (E), Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 4 de julio de 2024 – 11 de julio de 2024; **FREDY ALBERTO ANTURY VIDARTE** identificado con C.C. No. 12.114.830, Profesional Especializado, Código: 2028, Grado:14; Adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 17 de febrero de 2004 - 04 de enero de 2026; **ANA MARIA MANCHOLA PEREZ** identificada con C.C. No. 36.068.962, Jefe de Oficina Código:137, Grado:16, adscrita a la Oficina de Contratación de la Corporación, Periodo: 17 de febrero de 2021 – 30 de enero de 2024.
- **Convenio de Asociación No. 352 de 2022:** **EDISNEY SILVA ARGOTE** identificada con C.C. No. 36.113.452, Subdirectora General, Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 28 de enero de 2022 – 9 de enero de 2024. - Subdirectora General (E), Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 4 de julio de 2024 – 11 de julio de 2024; **FREDY ALBERTO ANTURY VIDARTE** identificado con C.C. No. 12.114.830, Profesional Especializado, Código: 2028, Grado:14; Adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 17 de febrero de 2004 - 04 de enero de 2026; **ANA MARIA MANCHOLA PEREZ** identificada con C.C. No. 36.068.962, Jefe de Oficina Código:137, Grado:16, adscrita a la Oficina de Contratación de la Corporación, Periodo: 17 de febrero de 2021 – 30 de enero de 2024; **ELIANA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS** identificada con C.C. No. 55.180.040, Profesional Especializado, Código: 2028, Grado: 14; adscrita a la Oficina de Contratación, Periodo: 16 de septiembre de 2021 hasta la fecha; **LEIDY KATHERINE ARENAS RODRIGUEZ** identificada con C.C. No. 1.110.504.646, Profesional Universitario, Código: 2044, Grado:7, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 22 de febrero de 2021 – 31 de enero de 2024.
- **Convenio de Asociación No. 388 de 2024:** **EDISNEY SILVA ARGOTE** identificada con C.C. No. 36.113.452, Subdirectora General, Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 28 de enero de 2022 – 9 de enero de 2024. - Subdirectora



AUTO APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA F-CAM-149 Versión 1. junio 16 de 2022

General (E), Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 4 de julio de 2024 – 11 de julio de 2024; **LAURA MARIA GONZALEZ CAMACHO** identificada con C.C. No. 1.053.805.899, Profesional Especializado, Código: 2028, Grado:14; adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 8 de octubre de 2018 -15 de febrero de 2023, 16 de mayo de 2023 - 30 de diciembre de 2025; **ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA** identificada con C.C. No. 1.061.685.469, Jefe de Oficina Código:137, Grado:16, adscrita a la Oficina de Contratación de la Corporación, Periodo: 1 de febrero de 2024 hasta la fecha.

- **Convenio de Asociación No. 434 de 2024: DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA** identificada con C.C. No. 55.154.211, Subdirectora General, Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 10 de enero de 2024 hasta la fecha; **LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO** identificada con C.C. No. 38.212.743, Profesional Universitario, Código: 2044, Grado:7, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 1 de febrero de 2024 – 30 de marzo de 2025; **ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA** identificada con C.C. No. 1.061.685.469, Jefe de Oficina Código:137, Grado:16, adscrita a la Oficina de Contratación de la Corporación, Periodo: 1 de febrero de 2024 hasta la fecha; **ELIANA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS** identificada con C.C. No. 55.180.040, Profesional Especializado, Código: 2028, Grado: 14; adscrita a la Oficina de Contratación, Periodo: 16 de septiembre de 2021 hasta la fecha.

4.2 Hechos relevantes en materia disciplinaria

Las presuntas irregularidades se relacionan con las deficiencias presentadas durante la estructuración de los estudios previos de los Convenios de Asociación No. 246 de 2022, 352 de 2022, 388 de 2024 y 434 de 2024, toda vez que, desde el estudio previo no se estableció la exigencia de una garantía que amparara el buen manejo y correcta inversión del anticipo o en su defecto la devolución del pago anticipado tal y como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 aplicable por remisión del artículo 8 del Decreto 02 de 2017, exponiéndose así presuntamente la Corporación a un potencial riesgo de pérdida de los recursos públicos entregados a las ESAL.

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez agotada la etapa de Indagación Previa Disciplinaria se procede de conformidad con lo establecido en el artículo 211 del Código General Disciplinario, Ley 1952 del año 2019, modificada por la Ley 2094 del año 2021, el cual establece que la etapa procesal disciplinaria denominada Investigación Disciplinaria se iniciara:

“Cuando, con fundamento en la queja, en la información recibida o en la indagación previa se identifique al posible autor o autores de la falta disciplinaria, el funcionario iniciará la investigación disciplinaria”.²

Y tiene como finalidad de acuerdo con el artículo 212 del Código General Disciplinario, Ley 1952 del año 2019, modificada por la Ley 2094 del año 2021:

“Verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si

² Congreso de la República de Colombia. (28 de enero del 2019). Artículo 211, Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021).



AUTO APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA F-CAM-149 Versión 1. junio 16 de 2022

se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad”³.

Este Despacho procederá adelantar esta etapa procesal, en la cual desplegara el actuar probatorio empleando cada uno de los medios de prueba legalmente reconocidos, que le brinden un alto nivel de convicción probatoria y conduzcan a verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad y establecer de forma cierta si se cometió la presunta conducta irregular que compromete el comportamiento de **EDISNEY SILVA ARGOTE** identificada con C.C. No. 36.113.452, Subdirectora General, Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 28 de enero de 2022 – 9 de enero de 2024. - Subdirectora General (E), Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 4 de julio de 2024 – 11 de julio de 2024; **FREDY ALBERTO ANTURY VIDARTE** identificado con C.C. No. 12.114.830, Profesional Especializado, Código: 2028, Grado:14; Adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 17 de febrero de 2004 a 4 de enero de 2026; **ANA MARIA MANCHOLA PEREZ** identificada con C.C. No. 36.068.962, Jefe de Oficina Código:137, Grado:16, adscrita a la Oficina de Contratación de la Corporación, Periodo: 17 de febrero de 2021 – 30 de enero de 2024; **ELIANA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS** identificada con C.C. No. 55.180.040, Profesional Especializado, Código: 2028, Grado: 14; adscrita a la Oficina de Contratación, Periodo: 16 de septiembre de 2021 hasta la fecha; **LEIDY KATHERINE ARENAS RODRIGUEZ** identificada con C.C. No. 1.110.504.646, Profesional Universitario, Código: 2044, Grado:7, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 22 de febrero de 2021 – 31 de enero de 2024; **LAURA MARIA GONZALEZ CAMACHO** identificada con C.C. No. 1.053.805.899, Profesional Especializado, Código: 2028, Grado:14; adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, 8 de octubre de 2018 -15 de febrero de 2023, 16 de mayo de 2023 - 30 de diciembre de 2025; **DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA** identificada con C.C. No. 55.154.211, Subdirectora General, Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 10 de enero de 2024 hasta la fecha; **LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO** identificada con C.C. No. 38.212.743, Profesional Universitario, Código: 2044, Grado:7, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 1 de febrero de 2024 – 30 de marzo de 2025; **ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA** identificada con C.C. No. 1.061.685.469, Jefe de Oficina Código:137, Grado:16, adscrita a la Oficina de Contratación de la Corporación, Periodo: 1 de febrero de 2024 hasta la fecha.

Por presuntamente, ejercer de manera deficiente su función de estructuración de los estudios previos de los Convenios de Asociación No. 246 de 2022, 352 de 2022, 388 de 2024 y 434 de 2024, al no establecer la exigencia de una garantía que amparara el buen manejo y correcta inversión del anticipo o en su defecto la devolución del pago anticipado de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 aplicable por remisión del artículo 8 del Decreto 02 de 2017, actuando así en contra vía de lo establecido en deber del numeral 3 del artículo 38 del Código General Disciplinario y consagrado como una falta leve o grave en el artículo 67 ibídem que reza así:

“ARTÍCULO 38. Deberes. *Son deberes de todo servidor público:*

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales

³ Congreso de la República de Colombia. (28 de enero del 2019). Artículo 212, Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021).



AUTO APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA F-CAM-149 Versión 1. junio 16 de 2022

de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”⁴

“ARTÍCULO 67. Faltas graves y leves. Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la incursión en prohibiciones, salvo que la conducta este prevista como falta gravísima.

La gravedad o levedad de la falta se establecerá de conformidad con los criterios señalados en el artículo 47 de este código.”⁵

Con el objetivo principal de lograr los fines de esta etapa procesal disciplinaria, resulta pertinente, conducente y útil, para este Despacho incorporar las pruebas recolectadas en la etapa de indagación previa y decretar pruebas relacionadas con la estructuración de los estudios previos del Convenios de Asociación No. 246 de 2022, 352 de 2022, 388 de 2024 y 434 de 2024, la aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 para este tipo convenios y las garantías exigidas en ellos.

Finalmente, se pone de presente al investigado que en la etapa de investigación puede optar por la confesión o aceptación de cargos desde la notificación de la apertura de la investigación hasta antes de la ejecutoria del auto del cierre de investigación, la cual debe estar acompañada de un abogado defensor. En el evento que se diera esta circunstancia se procederá conforme a lo reglado en el artículo 162 del Código General Disciplinario; en el caso de la confesión en la etapa de investigación, se aplican el beneficio de disminución hasta la mitad respecto a las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa.

Es de advertir, que la aceptación de cargos o la confesión al poderse producir también en la fase de juzgamiento, conforme al procedimiento indicado en el inciso 2 del artículo 162 ibídem, el beneficio de disminución de la sanción será de una tercera parte.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 212 y el numeral 5 del artículo 215 del Código General Disciplinario, se entiende informado al investigado que, tiene derecho a ser oído en versión libre en la etapa de investigación disciplinaria y en la etapa de instrucción o juzgamiento, podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes que se enuncian en dichas etapas procesales.

Dispuesto lo requerido para este proveído, se evidencia la configuración de los requisitos previstos en el artículo 211, 212 y 215 del Código General Disciplinario. Se procederá a ordenar la apertura formal de Investigación Disciplinaria en contra de **EDISNEY SILVA ARGOTE** identificada con C.C. No. 36.113.452, Subdirectora General, Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 28 de enero de 2022 – 9 de enero de 2024. - Subdirectora General (E), Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 4 de julio de 2024 – 11 de julio de 2024; **FREDY ALBERTO ANTURY VIDARTE** identificado con C.C. No. 12.114.830, Profesional Especializado, Código: 2028, Grado:14; Adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental,

⁴ Congreso de la República de Colombia. (28 de enero del 2019). Numeral 1, Artículo 38, Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021).

⁵ Congreso de la República de Colombia. (28 de enero del 2019). Artículo 67, Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021).



AUTO APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA F-CAM-149 Versión 1. junio 16 de 2022

Periodo: 17 de febrero de 2004 a 4 de enero de 2026; **ANA MARIA MANCHOLA PEREZ** identificada con C.C. No. 36.068.962, Jefe de Oficina Código:137, Grado:16, adscrita a la Oficina de Contratación de la Corporación, Periodo: 17 de febrero de 2021 – 30 de enero de 2024; **ELIANA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS** identificada con C.C. No. 55.180.040, Profesional Especializado, Código: 2028, Grado: 14; adscrita a la Oficina de Contratación, Periodo: 16 de septiembre de 2021 hasta la fecha; **LEIDY KATHERINE ARENAS RODRIGUEZ** identificada con C.C. No. 1.110.504.646, Profesional Universitario, Código: 2044, Grado:7, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 22 de febrero de 2021 – 31 de enero de 2024; **LAURA MARIA GONZALEZ CAMACHO** identificada con C.C. No. 1.053.805.899, Profesional Especializado, Código: 2028, Grado:14; adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, 8 de octubre de 2018 -15 de febrero de 2023, 16 de mayo de 2023 - 30 de diciembre de 2025; **DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA** identificada con C.C. No. 55.154.211, Subdirectora General, Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 10 de enero de 2024 hasta la fecha; **LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO** identificada con C.C. No. 38.212.743, Profesional Universitario, Código: 2044, Grado:7, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 1 de febrero de 2024 – 30 de marzo de 2025; **ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA** identificada con C.C. No. 1.061.685.469, Jefe de Oficina Código:137, Grado:16, adscrita a la Oficina de Contratación de la Corporación, Periodo: 1 de febrero de 2024 hasta la fecha, por las presuntas deficiencias presentadas durante la estructuración de los estudios previos de los Convenios de Asociación No. 246 de 2022, 352 de 2022, 388 de 2024 y 434 de 2024.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General con funciones de Control Disciplinario Interno, en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO: INICIAR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de en contra de **EDISNEY SILVA ARGOTE** identificada con C.C. No. 36.113.452, Subdirectora General, Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 28 de enero de 2022 – 9 de enero de 2024. - Subdirectora General (E), Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 4 de julio de 2024 – 11 de julio de 2024; **FREDY ALBERTO ANTURY VIDARTE** identificado con C.C. No. 12.114.830, Profesional Especializado, Código: 2028, Grado:14; Adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 17 de febrero de 2004 a 4 de enero de 2026; **ANA MARIA MANCHOLA PEREZ** identificada con C.C. No. 36.068.962, Jefe de Oficina Código:137, Grado:16, adscrita a la Oficina de Contratación de la Corporación, Periodo: 17 de febrero de 2021 – 30 de enero de 2024; **ELIANA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS** identificada con C.C. No. 55.180.040, Profesional Especializado, Código: 2028, Grado: 14; adscrita a la Oficina de Contratación, Periodo: 16 de septiembre de 2021 hasta la fecha; **LEIDY KATHERINE ARENAS RODRIGUEZ** identificada con C.C. No. 1.110.504.646, Profesional Universitario, Código: 2044, Grado:7, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 22 de febrero de 2021 – 31 de enero de 2024; **LAURA MARIA GONZALEZ CAMACHO** identificada con C.C. No. 1.053.805.899, Profesional Especializado, Código: 2028, Grado:14; adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, 8 de octubre de 2018 -15 de febrero de 2023, 16 de mayo de 2023 - 30 de diciembre de 2025; **DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA** identificada con C.C. No. 55.154.211, Subdirectora General, Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 10 de enero de 2024 hasta la fecha; **LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO** identificada con C.C. No. 38.212.743, Profesional Universitario, Código: 2044, Grado:7, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 1 de febrero de 2024 – 30 de marzo de 2025; **ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA** identificada con



AUTO APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA F-CAM-149 Versión 1. junio 16 de 2022

C.C. No. 1.061.685.469, Jefe de Oficina Código:137, Grado:16, adscrita a la Oficina de Contratación de la Corporación, Periodo: 1 de febrero de 2024 hasta la fecha, quienes realizaron la estructuración de los estudios previos de los Convenios de Asociación No. 246 de 2022, 352 de 2022, 388 de 2024 y 434 de 2024 y se desempeñaban como funcionarios adscritos a la Oficina de Contratación y Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: INCORPORAR y tener como pruebas, los documentos allegados hasta ahora en la presente actuación disciplinaria, los cuales reposan en el expediente híbrido compuestos de documentos en físico y documentos digitales cargados en el siguiente Drive https://drive.google.com/drive/folders/1xmQ0tLbofnbTeHM-H18jkgsn66pY54Di?usp=drive_link

Así, como el siguiente documento:

1. Incorporar Resolución No. 184 de 2021 *"Por medio de la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM"*.
2. Incorporar Resolución No. 1373 de 2022 *"Por la cual se Actualiza el Manual de Procedimiento de Contratación y se crea el Manual de Interventoría y Supervisión de la CAM"*.
3. Incorporar el Concepto – 557 de 2025 de fecha 17/06/2025 proferido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

TERCERO: DECRETAR Y PRACTICAR las pruebas que se pasan a señalar:

1. Obtener de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, el Certificado de antecedentes disciplinarios de los investigados.
2. Solicitar a la Oficina de Talento Humano de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM que, remita certificación de sueldo devengado, acta de posesión o resoluciones por medio de las cuales los señores **EDISNEY SILVA ARGOTE** identificada con C.C. No. 36.113.452, Subdirectora General, Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 28 de enero de 2022 – 9 de enero de 2024. - Subdirectora General (E), Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 4 de julio de 2024 – 11 de julio de 2024; **FREDY ALBERTO ANTURY VIDARTE** identificado con C.C. No. 12.114.830, Profesional Especializado, Código: 2028, Grado:14; Adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 17 de febrero de 2004 a 4 de enero de 2026; **ANA MARIA MANCHOLA PEREZ** identificada con C.C. No. 36.068.962, Jefe de Oficina Código:137, Grado:16, adscrita a la Oficina de Contratación de la Corporación, Periodo: 17 de febrero de 2021 – 30 de enero de 2024; **ELIANA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS** identificada con C.C. No. 55.180.040, Profesional Especializado, Código: 2028, Grado: 14; adscrita a la Oficina de Contratación, Periodo: 16 de septiembre de 2021 hasta la fecha; **LEIDY KATHERINE ARENAS RODRIGUEZ** identificada con C.C. No. 1.110.504.646, Profesional Universitario, Código: 2044, Grado:7, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 22 de febrero de 2021 – 31 de enero de 2024; **LAURA MARIA GONZALEZ CAMACHO** identificada con C.C. No. 1.053.805.899, Profesional Especializado, Código: 2028, Grado:14; adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, 8 de octubre de 2018 -15 de febrero de 2023, 16 de mayo de 2023 - 30 de diciembre de 2025; **DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA** identificada con C.C. No. 55.154.211, Subdirectora General, Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 10 de enero



AUTO APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA F-CAM-149 Versión 1. junio 16 de 2022

de 2024 hasta la fecha; **LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO** identificada con C.C. No. 38.212.743, Profesional Universitario, Código: 2044, Grado:7, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 1 de febrero de 2024 - 30 de marzo de 2025; **ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA** identificada con C.C. No. 1.061.685.469, Jefe de Oficina Código:137, Grado:16, adscrita a la Oficina de Contratación de la Corporación, Periodo: 1 de febrero de 2024 hasta la fecha, se desempeñaron en el cargo allí relacionado durante el año 2022 y 2024.

3. Evaluar las garantías cargadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública II de los Convenios de Asociación No. 246 de 2022, 352 de 2022, 388 de 2024 y 434 de 2024, presentadas durante su ejecución.
4. Practicar las demás pruebas que surjan durante las diligencias que se adelantaran y que sean conducentes, pertinente y necesarias.

CUARTO: COMISIONAR a la Profesional Universitaria **MARIA CAMILA VALENCIA BANDERAS**, funcionaria adscrita a la Secretaria General, para que practique las diligencias ordenadas y las demás que surjan de estas, siempre y cuando sean conducentes, pertinentes, necesarias y tiendan a esclarecer los hechos objeto de indagación, por un término no superior a seis meses (06), contados partir de la notificación de la presente comunicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 213 del Código General Disciplinario, Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021.

QUINTO: Hacerle saber a los sujetos disciplinarios **EDISNEY SILVA ARGOTE** identificada con C.C. No. 36.113.452; **FREDY ALBERTO ANTURY VIDARTE** identificado con C.C. No. 12.114.830; **ANA MARIA MANCHOLA PEREZ** identificada con C.C. No. 36.068.962; **ELIANA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS** identificada con C.C. No. 55.180.040; **LEIDY KATHERINE ARENAS RODRIGUEZ** identificada con C.C. No. 1.110.504.646; **LAURA MARIA GONZALEZ CAMACHO** identificada con C.C. No. 1.053.805.899; **DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA** identificada con C.C. No. 55.154.211; **LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO** identificada con C.C. No. 38.212.743; **ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA** identificada con C.C. No. 1.061.685.469, quienes se desempeñaban como funcionarios adscritos a la Oficina de Contratación y Subdirección de Gestión Ambiental para la época de los hechos objeto de investigación, que tienen derecho a ser oídas en versión libre y espontánea, advirtiéndole que tiene derecho a estar asistida por un profesional del derecho. Si es su deseo rendir la versión, deberá solicitar previamente la práctica de dicha diligencia, toda vez, que se trata de un derecho que tiene en su calidad de disciplinado, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 del Código General Disciplinario, Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021.

SEXTO: Comunicar a los investigados que, dentro del presente proceso disciplinario cuentan con la posibilidad de confesar o aceptar cargos y en el evento de hacerlo en la etapa de investigación con acompañamiento de su abogado defensor, desde la apertura de esta hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre, las sanciones inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. En caso de hacerlo en la fase de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte, de conformidad con lo consagrado en el artículo 162 del Código General Disciplinario, Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021.



AUTO APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA
F-CAM-149 Versión 1. junio 16 de 2022

SEPTIMO: Notificar personalmente la determinación tomada en esta providencia, a **EDISNEY SILVA ARGOTE** identificada con C.C. No. 36.113.452; **FREDY ALBERTO ANTURY VIDARTE** identificado con C.C. No. 12.114.830; **ANA MARIA MANCHOLA PEREZ** identificada con C.C. No. 36.068.962; **ELIANA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS** identificada con C.C. No. 55.180.040; **LEIDY KATHERINE ARENAS RODRIGUEZ** identificada con C.C. No. 1.110.504.646; **LAURA MARIA GONZALEZ CAMACHO** identificada con C.C. No. 1.053.805.899; **DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA** identificada con C.C. No. 55.154.211; **LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO** identificada con C.C. No. 38.212.743; **ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA** identificada con C.C. No. 1.061.685.469, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 121 del Código General Disciplinario modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021, en la última dirección que aparezca registrada en su hoja de vida y/o al apoderado si lo tuviere, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número del fax, en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera.

Igualmente, se deberá indicar a los investigados que pueden ejercer su derecho de contradicción y defensa de conformidad con los artículos 110 y 112 *Ibidem*, así como el derecho a designar defensor.

Para efecto de lo anterior, líbrense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no pudiere notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario, Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021.

OCTAVO: COMUNICAR la presente decisión a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción del Huila, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Código General Disciplinario, Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021.

NOVENO: LÍBRENSE las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

DECIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO VARGAS ARIAS

Secretario General

Con funciones de Control Interno Disciplinario

Proyectó: María José Quintero Lavao. - Contratista SG.

Revisó: María Camila Valencia Banderas. - Profesional Universitario SG.

Exp. 2025-014.